



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 05 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 11511-EDU-2020 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N° 2419/21 y 3261/21 del CPE, la Resolución N° 440/23 del CFE; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran las actuaciones del Área de Títulos sobre los criterios para la confección, el control y la legalización de títulos;

Que la Resolución conjunta entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Modernización de la Nación N° 1-E/17, modifica los procesos de Legalización de títulos de Nivel de Educación Secundaria y del Nivel de Educación Superior emitidos con posterioridad al año 2010, quedando en las jurisdicciones la responsabilidad de certificación de firmas;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 221/14 se aprobó la implementación a partir del ciclo lectivo 2014 del Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu), creado por Resolución Ministerial N° 17/2014, como instrumento para certificar la legalización realizada por la autoridad educativa jurisdiccional sobre los certificados de estudios de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos bajo el Sistema Federal de Títulos;

Que los títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior no universitaria emitidos con anterioridad a 2010 y los títulos universitarios emitidos con anterioridad a año 2012, deben ser legalizados por el Ministerio del Interior de la Nación a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD);

Que los títulos emitidos por otras jurisdicciones con posterioridad a 2010 -en el caso de los secundarios y de educación superior no universitaria-, y los universitarios emitidos con posterioridad a 2012, deben presentarse ante el Área de Títulos de Río Negro, a fin de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu) o su registro en el Registro público de Graduados Universitarios;

Que la Resolución N° 440/23 del Consejo Federal de Educación aprueba la implementación del Sistema Federal de Títulos Digitales para la Educación Secundaria y Superior a partir del 1 de noviembre de 2023;

Que los títulos digitales podrán ser constatados en el Registro Federal de Egresados por los organismos que así lo requieran;

Que a partir de lo expuesto, funcionarán en paralelo múltiples formas de legalización/ certificación de firmas o registro jurisdiccional, según la procedencia, el año de emisión del título y la finalidad del trámite;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario ordenar el procedimiento de legalización de títulos para garantizar su validez en todo el ámbito provincial;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos, las Resoluciones N° 2419/21 y 3261/21.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, en todo el ámbito provincial, la legalización/ certificación de firmas y registro de títulos, según se detalla a continuación:

Fecha de Emisión	Nivel	Organismo Legalizador/ de Registro
Anterior a 2010	Secundarios y Superiores no Universitarios	Ministerio del Interior de la Nación
Anterior a 2012	Universitarios	Ministerio del Interior de la Nación
Entre 01/01/2010 y 31/10/2023	Secundarios y Superiores no Universitarios	Certificación en Área de Títulos CPE
Posterior a 2012	Universitarios	Confronta cada organismo en RPGU. Registro en Área de Títulos- CPE solo para presentar ante las Juntas de Clasificación provinciales.
Desde 31/10/2023	Secundarios y Superiores no Universitarios	Título Digital. Confronta cada organismo en ReFE. Registro en Área de Títulos- CPE solo para presentar ante las Juntas de Clasificación provinciales.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER el procedimiento de certificación de Títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior Terciarios, emitidos por otras jurisdicciones entre el 01/01/2010 y el 01/11/2023, el que será llevado a cabo por el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación a los fines de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu), según se detalla en el Anexo I de la presente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el acto administrativo mencionado en el Artículo 3° de la presente resolución, será un trámite estrictamente obligatorio y personal, siendo requisito ineludible para la Inscripción en las Juntas de Clasificación y para la inscripción Fuera de Término en las Supervisiones correspondientes, que permiten el ejercicio de la docencia en el territorio provincial. Aquellos títulos que se encuentran incluidos en el Manual de Títulos (Resolución N° 2731/09) serán registrados con número de identificador del nomenclador de títulos. -

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que en el caso de los Títulos Universitarios emitidos a partir del 01/01/2012, que cuenten con un mismo registro de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria para el diploma y el analítico, se realizará un único Registro según el procedimiento que se detalla en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que en el caso de los Títulos Secundarios y Superiores no Universitarios emitidos de forma digital con posterioridad al 31/10/2023, deberán informarse al Área de Títulos del CPE para su Registro según el procedimiento que se detalla en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que el procedimiento normado en los artículos 5° y 6° es exclusivamente para su presentación ante las Juntas de Clasificación y Supervisiones de Educación de la provincia, acreditando su registro el número de identificador del Manual de Títulos provincial (Resolución N° 2731/09). -

ARTÍCULO 8°.- INFORMAR que el confragente de autenticidad de los Títulos Universitarios, emitidos a partir del 01/01/2012, debe realizarlo cada organismo, institución o interesado, directamente desde el Registro Público de Graduados Universitarios: <https://registrograduados.siu.edu.ar/>; no debiendo exigirse intervención del Área de Títulos provincial.-

ARTÍCULO 9°.- INFORMAR que el confragente de autenticidad de los Títulos Digitales de Educación Secundaria y Superior no Universitaria, emitidos a partir del 01/11/2023, debe realizarlo cada organismo, institución o interesado, directamente desde el Registro Federal de Egresados: <https://refe.educacion.gob.ar/>; no debiendo exigirse intervención del Área de Títulos provincial.-

ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a las Juntas de Clasificación, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar. -

RESOLUCIÓN N° 1520

AT/fg

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1520

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO EMITIDOS ENTRE EL 01/01/2010 Y EL 31/10/2023

- Los Títulos Secundarios y Superiores no Universitarios, emitidos por otras jurisdicciones entre el 01/01/2010 y el 31/10/2023, que no cuenten con la legalización del Ministerio del Interior de la Nación, deberán ser remitidos al Área de Títulos para su legalización:
- El trámite puede realizarse personalmente o a través de un correo postal, saca, comisionista, etc.
- La verificación de la firma se realiza únicamente si se presentan los títulos originales.
- Si el trámite se realiza a través del correo (oficial o privado), el retorno de la documentación será por saca al Consejo Escolar de la misma ciudad desde la que fue remitido, a menos que el servicio contratado por el interesado sea de ida y vuelta (no se permite enviar dinero para el regreso, ni se acerca la documentación al correo, deben contratar con servicio de retorno).
- Debe enviar fotocopia de DNI.
- Debe enviar copia del título (además del original).
- No es necesario que las copias estén certificadas.
- Se recomienda enviar la documentación en carpeta tapa dura o tubo. Consignar en el sobre un número telefónico de contacto.
- Se puede realizar el trámite en cualquier época del año.
- **Remitir a: ÁREA DE TÍTULOS- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - ÁLVARO BARROS 552 – VIEDMA-RN (C.P. 8500)**
- **Para legalizar los títulos anteriores a 2010, deberán hacerlo en el Ministerio del Interior de la Nación, ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>**



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1520

REGISTRO JURISDICCIONAL DE TÍTULOS

- Podrán registrarse de esta forma los títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, que cumplan los siguientes requisitos:
- Los Títulos Universitarios, emitidos con posterioridad al 01/01/2012.
- Los Títulos Digitales de Educación Secundaria y de Educación Superior no Universitaria emitidos con posterioridad al 31/10/2023.
- En el caso de los títulos secundarios y superiores, se deberá enviar el título digital.
- Para el registro de los títulos secundarios y superiores, se verificará la información en el Registro Federal de Egresados y se consignará el Id del Manual de Títulos provincial que le otorgará sus incumbencias para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación obligatoria.
- En el caso de los universitarios, se debe remitir escaneado el título -con el sello y oblea de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria- y el DNI en formato PDF. En caso de ser un título digital, se debe remitir el mismo.
- Para el registro de títulos universitarios, se verificará la información en el Registro Público de Graduados o en el sistema de gestión de títulos universitarios SIDCER y se consignará el Id del Manual de Títulos provincial que le otorgará sus incumbencias para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación obligatoria.
- Aquellos títulos que no se encuentren registrados en los sistemas mencionados precedentemente, deberán realizar la legalización conforme al Anexo I de la presente y remitir la documentación en formato papel a esta Área o legalizar en el Ministerio del Interior, según la fecha de emisión.
- La certificación del registro se remitirá en formato PDF al mismo email del solicitante.
- Se puede realizar el trámite en cualquier época del año.
- **Remitir la documentación a: comisiondetitulos2@gmail.com**
- **Para legalizar los títulos universitarios anteriores a 2012, deberán hacerlo en el Ministerio del Interior de la Nación, ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>**